

Señores
Concejales

Rene Bedón
Presidente de la Comisión de Suelo

Eduardo del Pozo
Miembro de la Comisión de Suelo

Juan Carlos Fiallo
Miembro de la Comisión de Suelo

Mario Granda
Miembro de la Comisión de Suelo

Fernando Morales
Miembro de la Comisión de Suelo

Presente.-

De nuestra consideración:

Dr. David Esteban Moreano Andrade, en mi calidad de Abogado de varias empresas de publicidad de la ciudad de Quito, comparezco ante su autoridad de la manera más comedida y digo:

El 09 de junio de 2020, a las 19h50, a través del correo electrónico asistencia_adm_lc@hotmail.com, se hizo llegar una comunicación de nuestra parte a la Comisión que usted preside, a fin de ser recibidos en la Comisión, sin que hasta la presente fecha hayamos tenido respuesta.

El día 27 de julio de 2020, se llevó a efecto la sesión No. 50 Ordinaria de la Comisión, en la misma que fuimos maltratados, considerando que el giro de negocio de la publicidad exterior es una actividad ilegal, sin embargo, debo manifestar que la misma es legal, pero al momento irregular, por cuanto ha sido la misma administración municipal la que no ha establecido procedimientos claros para la obtención de las licencias metropolitanas perjudicando incluso a las mismas arcas municipales, argumento que demostrare si usted me da la oportunidad de hacerlo.

Nuestra Constitución garantiza a las personas el derecho a la igualdad, y no discriminación a dirigir quejas y recibir respuestas motivadas, a ser escuchados, y a la réplica, en los siguientes términos:

Art. 66, numeral 4:

"4. Derecho a la igualdad formal, igualdad material y no discriminación."

Art. 66, numeral 23:

"23. El derecho a dirigir quejas y peticiones individuales y colectivas a las autoridades y a recibir atención o respuestas motivadas. No se podrá dirigir peticiones a nombre del pueblo."

Art. 76, numeral 7, literal c):

"c) Ser escuchado en el momento oportuno y en igualdad de condiciones."

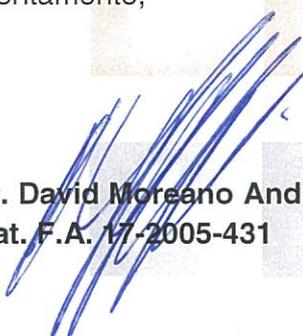
Art. 76, numeral 7, literal h):

"h) Presentar de forma verbal o escrita las razones o argumentos de los que se crea asistida y replicar los argumentos de las otras partes; presentar pruebas y contradecir las que se presenten en su contra."

Con la finalidad de que se garantice nuestro derecho a la participación ciudadana y democrática, así como a la igualdad, y no discriminación, derecho de petición, a dirigir quejas y recibir respuestas motivadas, a ser escuchados y a la réplica, insistimos por segunda vez, ser recibidos inmediatamente en Comisión General en la Comisión de Suelo para que sus miembros puedan escuchar de primera fuente nuestros argumentos en torno a la regularización al Proyecto de Ordenanza, y poder solventar todas las preguntas los miembros de la Comisión.

Por su atención al presente, anticipo mi cordial agradecimiento.

Atentamente,


Dr. David Moreano Andrade
Mat. F.A. 17-2005-431

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CÉDULACIÓN

171062972-4

CIVILIDAD
 CIUDADANIA DISCAPACIDAD

APellidos y Nombres
 MOREANO ANDRADE
 DAVID ESTEBAN

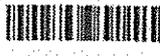
Lugar de Nacimiento
 PICHINCHA
 QUITO
 BENALCAZAR

Fecha de Nacimiento 1977-06-07

Nacionalidad ECUATORIANA

Sexo HOMBRE

Estado Civil CASADO
 PAOLA GABRIELA
 CEVALLOS VALDIVIEZO

INSTRUCION SUPERIOR

PROFESION / OCUPACION DOCTOR - LEYES

V444444444

APellidos y Nombres del Padre
 MOREANO JARA MARCO VINICIO

APellidos y Nombres de la Madre
 ANDRADE NAVAS TERESA MAGDALENA

Lugar y Fecha de Expedición
 QUITO
 2020-01-13

Fecha de Expiración
 2030-01-13





CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 24 - MARZO - 2019

0003 M **0003 - 346** **1710629724**

MOREANO ANDRADE DAVID ESTEBAN
 APELLIDOS Y NOMBRES

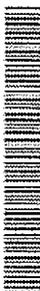
PROVINCIA PICHINCHA

CANTON QUITO

CIRCUNSCRIPCIÓN 1

PARROQUIA JIPLAJA

ZONA 4

ELECCIONES
 SECCIONALES Y CACOS
2019

CIUDADANA/O:

ESTE DOCUMENTO
 ACREDITA QUE
 USTED SUFRAGÓ
 EN EL PROCESO
 ELECTORAL 2019

[Signature]
 X PRESIDENCIAL DE LA JRY

FUNCION JUDICIAL DEL ECUADOR
 CONSEJO DE LA JUDICATURA
 FORO DE ABOGADOS

DR. MOREANO ANDRADE DAVID ESTEBAN

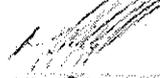
Matricula No: 17-2005-431

Cédula No: 1710629724

Fecha de inscripción: 19/02/2015

Matricula anterior: N

Tipo de sangre: O+

Firma

OFICIO

Administracion LEGAL COORP <asistencia_adm_lc@hotmail.com>

Mar 9/5/2020 19:50

Para: marisela.caleno@quito.gob.ec <marisela.caleno@quito.gob.ec>; rene.bedon@quito.gob.ec <rene.bedon@quito.gob.ec>;
eduardo.delpozo@quito.gob.ec <eduardo.delpozo@quito.gob.ec>; juancarlos.fiallo@quito.gob.ec <juancarlos.fiallo@quito.gob.ec>;
mario.granda@quito.gob.ec <mario.granda@quito.gob.ec>; fernando.morales@quito.gob.ec <fernando.morales@quito.gob.ec>

📎 1 archivos adjuntos (117 KB)

oficio COMISION SUELO.pdf;

Estimados señores Concejales,

Favor su atención al documento adjunto.

Saludos cordiales.

Señores
Concejales

Rene Bedón
Presidente de la Comisión de Suelo

Eduardo del Pozo
Miembro de la Comisión de Suelo

Juan Carlos Fiallo
Miembro de la Comisión de Suelo

Mario Granda
Miembro de la Comisión de Suelo

Fernando Morales
Miembro de la Comisión de Suelo

Presente.-

De nuestra consideración:

La Asociación de Publicistas de la ciudad de Quito, representada por el señor Juan Carlos Palacios Andrade, comparecemos ante su autoridad de la manera más comedida y decimos:

Con gran preocupación ha llegado a nuestro conocimiento que en el seno de la Comisión se ha escuchado únicamente a la empresa de publicidad exterior Gran Comercio, en relación a la "ORDENANZA METROPOLITANA REFORMATORIA DEL CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, PUBLICADO EN EL REGISTRO OFICIAL SUPLEMENTO 902 DE 7 DE MAYO DE 2019", sin embargo, a la socialización de la mencionada Ordenanza Municipal, convocada por la Secretaria de Territorio, Hábitat y Vivienda, y llevada a cabo el 3 de junio de 2020, a las 10h00, mediante la plataforma digital ZOOM, participamos más de 30 empresas de publicidad exterior, entre ellas: Induvallas Cia. Ltda., Aktivarmed Medios Publicitarios S.A.; Servicios Publicitarios Creamedios S.A., Publicidad Amofi S.A., Publitronic S.A., Zazacorp, Nuled, Comunicar, Medios Publicitarios, Letrasigna, Impacto, Gran Comercio.

Ante esta preocupación y en vista a que no compartimos el criterio de la empresa Gran Comercio, amparados en lo determinado en el Art. 66, numeral 7, de la Constitución de la Republica, que textualmente dice:

7. El derecho de toda persona agraviada por informaciones sin pruebas o inexactas, emitidas por medios de comunicación social, a la correspondiente rectificación, réplica o respuesta, en forma inmediata, obligatoria y gratuita, en el mismo espacio u horario.

Señores
Concejales

Rene Bedón
Presidente de la Comisión de Suelo

Eduardo del Pozo
Miembro de la Comisión de Suelo

Juan Carlos Fiallo
Miembro de la Comisión de Suelo

Mario Granda
Miembro de la Comisión de Suelo

Fernando Morales
Miembro de la Comisión de Suelo

Presente.-

De nuestra consideración:

La Asociación de Publicistas de la ciudad de Quito, representada por el señor Juan Carlos Palacios Andrade, comparecemos ante su autoridad de la manera más comedida y decimos:

Con gran preocupación ha llegado a nuestro conocimiento que en el seno de la Comisión se ha escuchado únicamente a la empresa de publicidad exterior Gran Comercio, en relación a la "ORDENANZA METROPOLITANA REFORMATORIA DEL CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, PUBLICADO EN EL REGISTRO OFICIAL SUPLEMENTO 902 DE 7 DE MAYO DE 2019", sin embargo, a la socialización de la mencionada Ordenanza Municipal, convocada por la Secretaria de Territorio, Hábitat y Vivienda, y llevada a cabo el 3 de junio de 2020, a las 10h00, mediante la plataforma digital ZOOM, participamos más de 30 empresas de publicidad exterior, entre ellas: Induvallas Cia. Ltda., Aktivarmed Medios Publicitarios S.A.; Servicios Publicitarios Creamedios S.A., Publicidad Amofi S.A., Publitronic S.A., Zazacorp, Nuled, Comunicar, Medios Publicitarios, Letrasigma, Impacto, Gran Comercio.

Ante esta preocupación y en vista a que no compartimos el criterio de la empresa Gran Comercio, amparados en lo determinado en el Art. 66, numeral 7, de la Constitución de la Republica, que textualmente dice:

7. El derecho de toda persona agraviada por informaciones sin pruebas o inexactas, emitidas por medios de comunicación social, a la correspondiente rectificación, réplica o respuesta, en forma inmediata, obligatoria y gratuita, en el mismo espacio u horario.